ACTA N° 2 DE SUSPENSIÓN N° 01								
CONTRATO	DE CONSULTORIA	No. 184	DE	2026	Fecha	DD	MM	AAAA
						26	5	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista y el interventor y/o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato u orden.

- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado

- Fecha prevista de reiniciación

En consecuencia el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato u orden en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato u orden, estén plenamente justificadas ante la empresa y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Contratista enviará a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, se recepcionará la original (cuando aplique)

4) La presenta Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de la obra, si aplica.

OBJETO:		INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTRABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL–MANÍ Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE
DERIVADO DEL	**OCAD**	00AD-2101-1900-2025-00585-0046
CONTRATISTA:		UNION TEMPORAL INTER TRONCAL 2026
NIT:		902.043.930-1
REPRESENTANTE LEGAL:		DENIS FERNEY CASADIEGO ALARCÓN
C.C.		91.184.952 DE GIRÓN
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:		10 DE MARZO DE 2026
FECHA DE LEGALIZACIÓN:		24 DE MARZO DE 2026
VALOR :		$ 2.564.162.626,00
VALOR DEL ANTICIPO:		N/A
PLAZO :		ONCE (11) MESES
FECHA ACTA DE INICIACIÓN		26 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL		25 DE FEBRERO DE 2027
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01		26/05/2026
PERIODO SUSPENSIÓN N°01		UN (01) MES
FECHA DE REINICIACION N°01		26/06/2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION		25/03/2027
SUPERVISOR		GUSTAVO PARRA MARTINEZ
INTERVENTOR		N/A

En la Empresa de Energía de Casanare SA ESP, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, a los veintiseis (26) días de mes de mayo de dos mil veintiseis (2026), se reunieron: DENIS FERNEY CASADIEGO ALARCÓN identificado con cedula de ciudadanía N° 91.184.1952 de Girón, en su calidad de representante legal de la empresa contratista UNION TEMPORAL INTER TRONCAL 2026 con NIT 902.043.930-1 y GUSTAVO PARRA MARTINEZ en su calidad de supervisor designado por parte de ENERCA S.A. E.S.P.; con el fin de suscribir la presente acta de Suspensión de Consultoria No. 184 de 2026, por el siguiente motivo:

CAUSAS:

Las causales que motivan la presente suspensión de ejecución obedecen a:

ACTA N° 2 DE SUSPENSIÓN N° 01

CONTRATO	DE CONSULTORIA	No. 184 DE 2026	Fecha	DD	MM	AAAA
				26	5	2026

Teniendo en cuenta que la suspensión temporal del contrato de obra se origina por la necesidad de adelantar análisis técnicos, presupuestales, administrativos y jurídicos relacionados con la inclusión y viabilidad del ítem no previsto correspondiente al proceso de sandblasting, y de acuerdo con el Acta No. 3 de reunión de fecha 11 de mayo del 2026, anexa a la presente suspensión, esta interventoría considera procedente y técnicamente necesaria la suspensión simultánea del contrato de interventoría, toda vez que durante dicho periodo no existirán actividades constructivas objeto de seguimiento, control y verificación en campo. En consecuencia, esta interventoría considera técnicamente necesario suspender temporalmente el contrato por el término de un (1) mes calendario, con el fin de evitar afectaciones técnicas, administrativas y financieras durante la ejecución del proyecto y garantizar la correcta continuidad de las obras bajo condiciones adecuadas de calidad y cumplimiento normativo. Así mismo, la suspensión permitirá mantener la coherencia administrativa y contractual entre los contratos asociados al proyecto, evitando desequilibrios en la ejecución, costos operativos innecesarios y posibles afectaciones al desarrollo integral de las actividades de supervisión, control técnico, financiero y administrativo hasta tanto se defina la viabilidad y aprobación del adicional requerido para la continuidad de las obras.

CONDICIONES DE EJECUCION:	PRESENTE SUSPENSIÓN
FECHA DE SUSPENSION:	26/05/2026
PLAZO TRANSCURRIDO EJECUTADO:	DOS (02) MESES
PLAZO PREVISTO DE SUSPENSION:	UN (01) MES
FECHA PREVISTA DE REINICIACION:	26/06/2026
PLAZO FALTANTE POR EJECUTAR:	NUEVE (09) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION :	25/03/2027

El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato N° 184 del 10 de marzo de 2026 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Nota: Anexar cronograma actualizado, de reinicio de obra para los contratos que lo requieran.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintiseis (26) días del mes de mayo de 2026.

Firma

UNION TEMPORAL INTERTRONCAL 2026
RL. DENIS FERNEY CASADIEGO ALARCÓN
CONTRATISTA

Firma

Nombre InterventorN/A
INTERVENTOR

Firma

GUSTAVO PARRA MARTINEZ
SUPERVISOR

Revisó:
Apoyo a la supervisión

Revisó: ZULMA CALA
oficina Juridica

ENTERADO:
Líder de Supervisiones e Interventorías

ENTERADO: Gerente de Área/supervisor de la Interventoría

Original Oficina Contratación 1era copia :interventor 2da copia contratista

ENERCA S.A. E.S.P. REVISADO CONTRATACIÓN

CONSORCIO GASODUCTO MANI

OFICIO-008

Yopal, 14 de mayo de 2026

Señores
UNION TEMPORAL INTER TRONCAL 2026
R/L DENIS FERNEY CASADIEGO ALARCON
YOPAL – CASANARE

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 183 DE 2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBRA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar suspensión temporal del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE", teniendo en cuenta que durante la etapa preliminar y de revisión técnica se evidenció que uno de los ítems (Limpieza Chorro de Arena SSPC-SP6 para tuberia en diametro 2".) necesarios para la correcta ejecución y proceso constructivo del proyecto no fue incluido dentro del presupuesto inicialmente establecido.

Esta situación hace necesario realizar nuevamente un estudio de mercado, así como un análisis técnico y evaluativo del proyecto, con el fin de ajustar las condiciones presupuestales y garantizar la adecuada continuidad y viabilidad de la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente la suspensión del proyecto por un término estimado de un (01) mes calendario, tiempo durante el cual se adelantarán las gestiones y estudios correspondientes para subsanar la situación identificada.

Posteriormente me permito adjuntar Acta de comité de obra.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su aprobación y/o observaciones.

Cordialmente,

DIEGO HERNANDO DIAZ CASTELBLANCO
R/L CONSORCIO GASODUCTO MANI
79.793.440 de Bogotá

3208545525 Calle 38 No. 24-82 Yopal. Cas Consorciogasoductomani@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL
INTERTRONCAL

OFI-016-2026
Yopal, 18 de mayo de 2026

Señores:
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P
Ing. Gustavo Parra Martínez
Director Operación del sistema de gas
Supervisor
Ciudad.

Yopal, 2026/05/19 08:26.19
RAD: 20260104933
Empresa de energia de casanare S.A.E
Enerca

REFERENCIA: Contrato Obra No. 183 de 2026.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL–MANÍ Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: **CONCEPTO TÉCNICO INTERVENTORÍA – SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 183 DE 2026**

Cordial Saludo,

Me permito hacer la remisión del oficio OFICIO-008 de fecha 14 de mayo de 2026, remitido por el CONSORCIO GASODUCTO MANÍ donde solicitan la suspensión temporal por el término de un (01) mes calendario.

En atención al Oficio OFICIO-008 de fecha 14 de mayo de 2026, presentado por el CONSORCIO GASODUCTO MANÍ, así como a las conclusiones y compromisos establecidos en el comité técnico desarrollado el día 11 de mayo de 2026, esta interventoría se permite emitir concepto técnico respecto a la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 183 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL–MANÍ Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Durante la etapa preconstructiva y de revisión técnica adelantada por esta interventoría, se evidenció que dentro del presupuesto contractual no fue contemplado un ítem indispensable para la correcta ejecución del proyecto, correspondiente al proceso de preparación superficial mediante sandblasting para la tubería de acero de 2 pulgadas.

Producto de la revisión técnica efectuada, esta interventoría concluyó que dicho procedimiento resulta técnicamente obligatorio y necesario para garantizar la adecuada adherencia del sistema de protección anticorrosiva sobre la superficie metálica de la tubería, permitiendo

generar el perfil de rugosidad requerido conforme a normas SSPC, NACE e ISO aplicables para sistemas de conducción de gas natural.

De igual manera, se evidenció que la ausencia de este ítem dentro del presupuesto contractual genera una afectación directa sobre la viabilidad técnica, financiera y constructiva del proyecto, considerando que el valor estimado del proceso de sandblasting y actividades asociadas representa aproximadamente un veintisiete por ciento (27%) adicional respecto al valor inicialmente contratado, situación que requiere análisis presupuestal, jurídico y administrativo por parte de la entidad y de las instancias competentes.

Esta interventoría considera importante resaltar que continuar la ejecución del proyecto sin definir previamente la viabilidad técnica, financiera y contractual del ítem no previsto podría generar riesgos significativos asociados a:

- Deficiencias en la adherencia del sistema anticorrosivo.
- Fallas prematuras del recubrimiento de la tubería.
- Afectaciones a la vida útil del gasoducto.
- Incremento del riesgo de corrosión externa.
- Posibles incumplimientos normativos y de calidad.
- Eventuales reclamaciones contractuales futuras.
- Riesgos financieros derivados de la ejecución de actividades no presupuestadas.

Adicionalmente, esta interventoría considera que el proceso de sandblasting constituye la mejor alternativa técnica para preparación superficiál de la tubería, debido a que permite alcanzar grados de limpieza tipo Sa 2½, eliminando completamente óxido, contaminantes, cascarilla de laminación y residuos superficiales, además de generar un perfil de anclaje uniforme entre 50 y 100 micras que garantiza la correcta adherencia mecánica y química del sistema de pintura epóxica.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que actualmente se requiere adelantar nuevamente estudios técnicos, análisis de mercado, validaciones presupuestales y trámites administrativos relacionados con la inclusión y viabilidad del ítem no previsto, esta interventoría considera técnica y administrativamente procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 183 de 2026, así como el contrato asociado de interventoría, por el término de un (1) mes calendario.

El término solicitado se considera razonable y necesario para:

- Adelantar el análisis técnico y financiero del adicional requerido.

UNION TEMPORAL
INTERTRONCAL

- Gestionar la viabilidad presupuestal ante la entidad competente.
- Revisar y ajustar condiciones contractuales.
- Garantizar que la solución adoptada cumpla con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
- Evitar afectaciones técnicas y económicas durante la ejecución del proyecto.

Finalmente, esta interventoría considera que la suspensión temporal solicitada constituye una medida preventiva técnicamente justificada, orientada a proteger la calidad, integridad, durabilidad y correcta ejecución del sistema de conducción de gas natural objeto del contrato.

Atentamente,

R/L DENIS FERNEY CASADIEGO ALARCÓN
UNION TEMPORAL INTERTRONCAL

Anexo. Lo enunciado

Correo electrónico: intertroncal2026@gmail.com
Dirección: Carrera 24B No. 37 – 04 Yopal, Casanare.
Celular: 311 480 3239

TRD		

Tipo de Reunión	De Seguimiento

Objetivo: Analizar las observaciones y hallazgos presentados en el informe preconstructivo elaborado por la interventoría, relacionados con la necesidad de incluir el proceso de sandblasting como ítem indispensable para la correcta ejecución del proyecto, así como definir las acciones administrativas, técnicas y contractuales a seguir frente a la solicitud del ítem no previsto y la suspensión temporal de los contratos involucrados.

Proceso:	Planeación y Proyectos	de Gas	**ACTA N°**	03

Logística

Fecha:	11 de mayo de 2026	**Hora:**	08:00 am	**Duración Estimada:**	01(hora)
Ciudad:	Yopal	**Lugar de Reunión:**	CARRERA 19 No. 16-100 EDIFICIO SOSSA PACHECO – AUDITORIO		

Agenda de la reunión

1. Socialización del informe preconstructivo.
2. Análisis técnico del ítem no previsto (sandblasting).
3. Definición de acciones y suspensión de contratos.
4. Compromisos y cierre.

Requerimientos de la reunión

Traer los siguientes materiales:	**Preparación requerida:**

Participantes

Nombre	Cargo	Proceso/Entidad	Asistió
WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA	Gerente General	Enerca S.A. E.S.P.	SI
MARJA BELEN BELTRAN LEON	Asesora Jurídica	Enerca S.A. E.S.P.	SI
GUSTAVO PARRA MARTINEZ	Director de OSG y Supervisor	Enerca S.A. E.S.P.	SI
OSCAR LEONARDO RINCON PULIDO	Gerente de Distribución	Enerca S.A. E.S.P.	SI
JORGE MARIO HURTADO SANA	Profesional de OSG	Enerca S.A. E.S.P.	SI
OSCAR EDUARDO ARCINIEGAS CHACON	Apoyo a la supervisión	Enerca S.A. E.S.P.	SI
DENIS FERNEY CASADIEGO ALARCON	Representante Legal y Residente de Interventoría 1	Unión Temporal Intertroncal 2026	SI
DIEGO HERNANDO DIAZ CASTELBLANCO	Representante Legal	Consorcio Gasoducto Maní	SI
NELSON FABIAN PARRA VARGAS	Residente de Interventoría 2	Unión Temporal Intertroncal 2026	SI
ANGELA MILENA VARGAS GARZÓN	Residente de Obra	Consorcio Gasoducto Maní	SI

Desarrollo de la Reunión

Durante el desarrollo del comité se realizó la revisión y socialización del informe preconstructivo presentado por la interventoría, en el cual se evidenció que dentro del presupuesto contractual no se contempló un ítem indispensable para la correcta ejecución del proyecto, correspondiente al proceso de sandblasting de la tubería de acero.

Se dejó constancia de que este procedimiento es técnicamente necesario, debido a que permite generar la rugosidad adecuada sobre la superficie de la tubería, garantizando una correcta adherencia de la pintura epóxica y asegurando así las condiciones de protección y calidad requeridas para la instalación.

Igualmente, se informó que el valor estimado de este ítem no previsto corresponde aproximadamente al veintisiete por ciento (27%) del valor del contrato, representando un adicional significativo para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y mientras se adelanta la gestión correspondiente ante la entidad que asignó los recursos para la aprobación del ítem no previsto, los asistentes al comité acuerdan realizar la suspensión por el término de un (1) mes de los siguientes contratos:

Contrato de Obra
Contrato de Interventoría
Contrato de Apoyo a la Supervisión

Lo anterior, con el fin de evitar afectaciones técnicas, administrativas y financieras durante la ejecución del proyecto, mientras se define la viabilidad y aprobación del adicional requerido.

Compromisos

Actividades	Responsables	Fecha	¿Cumplio?
Realizar la solicitud formal del ítem no previsto correspondiente al proceso de sandblasting ante la entidad competente que asignó los recursos del proyecto	Interventoría y Obra.		
Adelantar los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la suspensión de los contratos por el término acordado.	Interventoría, Obra, Apoyo a la supervisión.		
Una vez se obtenga respuesta sobre la viabilidad del adicional, programar nuevo comité para definir la reanudación de actividades.	Interventoría, Obra, Apoyo a la supervisión.		

Asistentes

Nombre	Firma
DIEGO HERNANDO DIAZ CASTELBLANCO.	
ANGELA MILENA VARGAS CARZON	
DENIS FERNEY CASADIEGO	

Nelson Fabian Parra U.	
Gustavo Parra M.	
Jorge Mario Hurtado	
OSCAR ARCINIEGAS	
MARIA BETRAN LEON	
Oscar Leonardo Pinzon	
Wilson Alirio Rodriguez G	

ENERCA S.A. E.S.P.

Listado Control de Asistencia
Código: FT-MAA-GD-19
Versión:02

TEMA	Analizar las observaciones y hallazgos Presentados en el informe preconstructivo elaborado Por la interventoría.										
FECHA		HORA INICIO	AM	PM	HORA FINALIZACIÓN	AM	PM	DURACIÓN			
LUGAR		EMPRESA FACILITADORA / ÁREA									
NOMBRE FACILITADOR		C.C		FIRMA		NÚMERO CELULAR					
ACTIVIDAD	CAPACITACIÓN		REINDUCCIÓN		DIVULGACIÓN		RECREATIVA		OTRO		
	INDUCCIÓN/ENTRENAMIENTO		SENSIBILIZACIÓN		CHARLA 5 MIN		CULTURAL		OPERATIVA/TÉCNICA		

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Nelson Fabian Parra Vargas	Residente interventoria	Interventoría	1778570782	interventoria2026@gmail.com	
2	Angela milena Vargas	Residente Obra	Consorcio Guadalupe	1.116.550.054	consorcioguadalupe@gmail	
3	Diego Hernando diaz C	R/L Consorcio Guadalupe	Consorcio Guadalupe comu.	77179344	Consorcioguadalupecomuni	
4	JENS CASADIEGO	R/L interventoria	Interventoria	91184952	interventoria2026@outlook.es	
5	Gustavo Perez M	Dpl 056	Distribucion	1116942913	Director.056@	
6	Jorge Mario Montoya	Prof. 056	Distribución	1005260402	Prof1.056@	
7	OSCAR ARCINIEGAS	APOYO SUPERV	DISTRIBUCION	91.284.812	ING.OSCAR.ARCINIEGAS@GMAIL.COM	
8	MARIA [illegible]	ASESORA JURIDICA	JURIDICA	60443520	asesoriajuridica	
9	Oscar L. Rincón	Gerente Distribución	Distribución	79649263	gerencia.distribucion	
10						
11						
12						
13						
14						
15						

OBSERVACIONES: